



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com      www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 27 de julio de 2023*

---

**Asunto:** *Solicitud de oferta única del Servicio de mantenimiento de sistemas de etiquetaje*

---

**Destinatario:**  
ULIMARC CANARIAS, S.L.  
CIF B35711738

Expediente de contratación número:

Tipo objeto contrato: **03-05-001 Mantenimiento Sistemas de Etiquetaje**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, y con objeto de cubrir la necesidad existente y urgente de dotar de recursos necesarios para afrontar la actividad de recolección de cosecha de plátanos en la explotación agrícola de cultivo de platanera que CULTESA tiene arrendadas en Finca La Mosca, La Laguna, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicio agrícola de recolección de cosecha de fruta en Finca La Mosca, y, a tal fin, se solicita oferta para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

**BASES:**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato son los elementos o sistemas de etiquetaje, actuando con mantenimiento periódico con revisión y limpieza de equipos, reparación por averías, reposición de elementos obsoletos o sin posibilidad de reparación, mejoras en elementos existentes y nuevo equipamiento. También incluye suministro de fungibles de impresión como etiquetas, "ribbon" o cintas de tinta, partes fungibles de equipos y otros materiales de uso en los sistemas de etiquetaje que mantiene.

**2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

### **3.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del contrato. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva y de conformidad a nuestras Instrucciones Internas de Contratación, ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas necesarias al vencimiento si concurren causas que lo justifiquen.

### **4.- Presupuesto.**

El presupuesto se emitirá conforme a los siguientes precios y condiciones:

- Mano de obra del técnico especificado en euros/hora, diferenciando si fuera el caso entre mantenimiento y reparaciones.
- Desplazamientos euros/día si fuera de aplicación.
- Tiempo máximo de repuesta para reparaciones.

Los precios de elementos materiales se determinarán con cada actuación dependiendo del tipo de suministro o elemento a adquirir.

Estos precios de mano de obra deben mantenerse el primer año. Tras cada vencimiento anual ULIMARC se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes. Los incrementos motivados por la aplicación de la legislación se exceptúan de lo anterior, pudiéndose llevar a cabo cuando la normativa sea de aplicación y siempre que CULTESA acepte dicho incremento.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC presupuestado para cada año es un estimado de 3.000,00 €, de tal forma que la estimación en cinco años es de un máximo de 15.000,00 €. En caso de que

se evidencie que pueda superarse este importe, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

#### **5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado es inferior a 15.000€, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

#### **7.- Documentación a presentar y plazo.**

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado cuarto.

#### **8.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.**

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas mensuales, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme.

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

En Tacoronte, a 27 de julio de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

